



STCST
202438700554591
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 23 de 2024

Señor(a)

ANÓNIMO@VINCHOHERNANDEZ ANÓNIMO@VINCHOHERNANDEZ NO REGISTRA
NO REGISTRA

NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta Radicado IDU 202418500733832 de fecha 22/04/2024. Solicitud intervención Carrera 8 con Calle 17 Sur.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 6165 de 2023, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

Atendiendo la solicitud del asunto, en la cual el peticionario, con usuario @VinchoHernandez, a través de la red social "X", manifiesta:

"...Señores de @idubogota para cuando la arreglada de la cra 8 con cll 17 sur?? frente a la clínica san Rafael, esa vía son solo huecos y el tráfico por ellos es terrible ! Los cerros sufren un montón con esos cráteres..." (SIC).

Sobre el particular se informa que Estuvo en ejecución el Contrato de Obra IDU-1695-2020 suscrito entre la CONSTRUCTORA FG S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. – GRUPO 1". Adicionalmente, se indica que la Interventoría fue ejercida por el CONSORCIO MV SITP ICG mediante el Contrato de Interventoría No. 1702 de 2020. Dicho Contrato de Obra inició su ejecución el 27 de enero de 2021 y finalizó ejecución el día 26 de agosto de 2022. Actualmente el Contrato de Obra IDU-1695-2020, se encuentra en etapa de liquidación.

Dentro del Contrato de Obra IDU-1695-2020 se encontraban priorizadas las siguientes localidades:

Grupo	Localidad	Limites
1	USAQUÉN	Autopista Norte, Calle 200, cerros y Calle 100

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST
202438700554591
Información Pública
Al responder cite este número

Grupo	Localidad	Limites
	CHAPINERO	Calle 100, Cerros, Avenida Caracas y Calle 39 y 40
	SANTA FÉ	Calle 39 y 40, Carrera 10, Avenida 1 sur y Avenida Caracas
	SAN CRISTÓBAL	Avenida 1 Sur, Carrera 10 y Cerros
	LOS MÁRTIRES	Avenida 26, Carrera 10, Avenida Ciudad de Quito, Avenida 27 Sur y Hortúa
	ANTONIO NARIÑO	Avenida 27 Sur y la Hortúa, Avenida 1 de mayo y Carrera 10
	LA CANDELARIA	Avenida Jiménez, Carrera 10, Calle 5, Carrera 3E y Cerros Orientales
	RAFAEL URIBE	Avenida Primero de mayo, Calles 47A y 50D Sur

Fuente: Anexo Técnico Separable Licitación Pública IDU-LP-SGI-018-2020.

Así mismo se informa que, por medio del oficio con radicado IDU No. 20225260578942 de fecha 29/03/2022, la Interventoría realizó la aprobación de la solicitud de inclusión al contrato de los segmentos viales que a continuación se relacionan. Dicha solicitud fue remitida a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura a través del memorando STCST con radicado IDU No. 20223870114463 de fecha 31/03/2022, y posteriormente, por medio de memorando DTCL con radicado IDU No. 20223850121643 de fecha 05/04/2022, se solicitó la inclusión de los segmentos a la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación:

LOCALIDAD	CIV	PK_ID_CALZADA	VÍA	INICIAL	FINAL
San Cristóbal	4000424	201199	Carrera 8	Calle 17 Sur	Calle 18 Sur

En ese mismo sentido, la Interventoría del Contrato de Obra IDU-1695-2020, remitió a la Entidad revisado y aprobado el último balance financiero del contrato de obra, donde manifestó que no fue posible realizar la intervención del segmento vial relacionado en el cuadro anterior, toda vez que los recursos asignados fueron insuficientes. Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos de dicho contrato eran a monto agotable.

Adicionalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, suscribió con INFERCAL S.A.S., el Contrato de Obra Pública IDU-1746-2021, cuyo Objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 3", y tiene un plazo de ejecución de treinta y tres (33) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato", quedando como fecha de inicio el 23 de diciembre de 2021 y fecha de terminación el 22 de septiembre de 2024. La Interventoría es ejercida por el CONSORCIO 2021- INCOP mediante el Contrato de Interventoría No. IDU-1772-2021. En ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1746-2021, se encuentran priorizadas las siguientes localidades:



STCST
20243870054591
Información Pública
Al responder cite este número

GRUPO	LOCALIDAD	LÍMITES
3	SANTAFÉ	Calle 39 y 40, carrera 10, avenida 1 sur y avenida Caracas
	SAN CRISTÓBAL	Avenida 1 sur, carrera 10 y cerros
	USME	Vía a Usme, cerros y perímetro urbano
	BOSA	Calle 49 sur, río Tunjuelito, Avenida Bosa, Autopista Sur, municipio de Soacha, perímetro urbano
	LA CANDELARIA	Avenida Jiménez, carrera 10, calle 5, carrera 3E y cerros orientales
	CIUDAD BOLÍVAR	Autopista sur, río Tunjuelito y vía a Usme

Fuente: Anexo Técnico Separable Licitación IDU-LP-SGI-012-2021

Respecto a su solicitud, se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el 26/12/2022 suscribió con INFERCAL S.A.S la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato de Obra IDU-1746-2021, con el fin de incrementar la meta física del mencionado contrato, y así atender las diferentes necesidades que se tienen dentro de las localidades incluidas dentro del alcance del contrato de obra, de los corredores identificados por el contratista de obra e Interventoría, de acuerdo con los diferentes recorridos realizados en la vigencia 2022.

Al respecto, el segmento vial 4000424-201199, correspondiente a su solicitud, fue incluido dentro de la nueva meta física del Contrato de Obra IDU-1746-2021. Sin embargo, a la fecha no es posible confirmar una fecha de intervención de este segmento vial, debido a la parálisis que actualmente presentan los frentes de obra del contrato anteriormente referido.

En tal sentido en diferentes oportunidades la Interventoría ha manifestado a la Entidad que:

“(…)el contrato de obra reporta una parálisis temporal de actividades derivado de los inconvenientes económicos manifestados públicamente por el contratista durante las diferentes mesas de trabajo y comités de seguimiento del contrato, por lo cual, la interventoría ha adelantado un impulso de proceso administrativo sancionatorio, el cual a la fecha, se encuentra radicado a la Entidad a través de comunicado T-007-2021-2120-OFC con radicado IDU No. 202452600292662 del 13/02/2024 y en revisión de la misma, con el fin de definir el futuro del contrato de obra IDU-1746-2021.

Dentro del documento mencionado, se contemplan los hechos que configuran la viabilidad del impulso de proceso sancionatorio elevado por la interventoría y que se consideran aplicables para INFERCAL S.A.S:

· *Situaciones que se consolidan en el incumplimiento referido en las causales:*

- **CAUSAL No. 1 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1746 DE 2021 POR LA NO SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE ANUALIDAD VIGENCIA 2021- 2022 DE OBRA EN LA DEBIDA OPORTUNIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.**

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STCST
202438700554591
Información Pública
Al responder cite este número

- **CAUSAL No. 2 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA IDU 1746-2021 POR LA NO IMPLEMENTACIÓN DE MÍNIMO CINCO (5) FRENTES DE OBRA LABORANDO DE MANERA SIMULTÁNEA, PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 PARÁGRAFO PRIMERO.**
- **CAUSAL No. 3 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No.1746-2021 REFERENTE AL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC (AVANCE FINANCIERO), DERIVADO DE EL BAJO RENDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA A CARGO DEL CONTRATISTA.**
- **CAUSAL No. 4 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No.1746-2021 REFERENTE A LA OMISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, Y SU INCIDENCIA EN LA EDT (ESTRUCTURA DETALLADA DE TRABAJO)**
- **CAUSAL No. 5 - INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA 1746-2021 CORRESPONDIENTES A LOS COMPONENTES AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
- **CAUSAL No. 6 - INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA 1746-2021 CORRESPONDIENTES AL APÉNDICE F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.**

De ser impulsada por el Instituto de Desarrollo Urbano, la actuación administrativa sancionatoria iniciada respecto al presunto incumplimiento, podría concluir con la expedición del acto administrativo de declaratoria de caducidad, aplicando de esta forma las consecuencias contractuales y legales respectivas, las cuales se encuentran previstas en la CLÁUSULA 32 CADUCIDAD, del Contrato de Obra No. IDU-1746-2021, que prevé:

"(...)

CLÁUSULA 32 CADUCIDAD

Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el IDU declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993 y la Ley 418 de 1997 prorrogada por al Ley 1941 de 2018, siguiendo el procedimiento previsto en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO SEGUNDO. Se podrá decretar la caducidad del presente contrato, si llegaren a reunirse los presupuestos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993."

4

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST
202438700554591
Información Pública
Al responder cite este número

(...)"

En ese sentido, teniendo en cuenta el seguimiento técnico de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se recomienda el inicio del procedimiento declaratoria de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. IDU-1746-2021, con el objeto que se de aplicación a la DECLARATORIA DE CADUCIDAD CONTRACTUAL, de conformidad con lo previsto por la cláusula 32 citada, toda vez que a la fecha, no se presenta un avance significativo en el desarrollo de las obligaciones pactadas, lo que da lugar a la eventual declaración de la caducidad del referido contrato, la exigibilidad de la garantía única de cumplimiento y la cláusula penal, prevista en la cláusula 26, así:

“(…)

CLAUSULA 26. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al IDU a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al IDU, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA Y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados.

Para la cancelación del valor total de la cláusula penal, no se requerirá que el IDU constituya en mora al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA facultará al IDU para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del CONTRATISTA.

EL procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente”. (...)"

Es importante mencionar que posterior a la radicación del informe del impulso al proceso administrativo sancionatorio por parte de la interventoría, se citó al contratista a una audiencia pública enmarcada en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual fue comunicada a través de correo electrónico el día 22/02/2024 por parte del equipo de sancionatorios del IDU y será efectuada el 07/03/2024.” ...”

Como complemento a lo expuesto por la Interventoría, se informa que el Equipo Sancionatorios de la Entidad el 22/02/2024 remitió tanto al contratista de obra como a la compañía garante del contrato de obra, la citación de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con el fin de dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual el 7 de marzo de 2024, pero por solicitud del contratista de obra debidamente justificada la audiencia se realizó el 13 de marzo de 2024, la cual se suspendió y se reanudó el 18 de marzo de 2023, en la cual tanto el

5

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST
202438700554591
Información Pública
Al responder cite este número

contratista como la compañía garante del contrato rindieron descargos y solicitaron pruebas conforme a lo establecido en el procedimiento señalado, por lo tanto, el proceso actualmente se encuentra en etapa de pruebas a la espera de ser resueltas por la Entidad para reanudar la audiencia y continuar con las demás etapas procesales hasta llegar a la decisión definitiva.

Así las cosas y en el marco de lo previsto en las normas de contratación pública, así como lo previsto en el contrato de obra, lo conducente a realizar es adoptar en el marco de lo solicitado por la Interventoría, la medida sancionatoria que permita definir la suerte del contratista de obra, así como las obras contratadas, incluido el segmento de su interés, dado que los recursos hoy se encuentran en la bolsa del Contrato de Obra No. IDU-1746-2021, y en ese sentido, las actuaciones a seguir deberán estar precedidas por una evaluación técnica, jurídica y financiera para establecer la forma como se culminarán las obras contratadas en los diferentes sectores.

En este sentido, esperamos haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada el 23-04-2024 04:49:21 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: FRANCISCO JAVIER IGUA CORTES-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.